

**ACUERDO de 27 de junio de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Baeza (Jaén), la finca Las Mantalvas sita en el término municipal de Baeza (Jaén), de 412 m<sup>2</sup> de edificación y 10.840 m<sup>2</sup> de parcela, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarla a Escuela Taller de Rehabilitación e Instalaciones Deportivas.**

El Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), ha solicitado la cesión gratuita de la finca «Las Mantalvas», sita en el término municipal de Baeza, de 412 m<sup>2</sup> de edificación y 10.840 m<sup>2</sup> de parcela, adscrita a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes de la Consejería de Agricultura y Pesca, para destinarla a Escuela Taller de Rehabilitación e Instalaciones Deportivas.

Los inmuebles, cuya cesión se solicita, tienen la calificación de patrimoniales, en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de fecha 10 de abril de 1989. Asimismo, figuran inscritos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no juzgándose previsible su afectación o utilización.

La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 57, autoriza la cesión de bienes a Entidades Públicas para un uso pública de competencia de ellas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de junio de 1989, adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

Primero. Se cede gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén) por un período de cincuenta años, al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley del Patrimonio y 133, 135 y 237 del Reglamento para su aplicación, la finca «Las Mantalvas» de 412 m<sup>2</sup> de edificación y 10.840 m<sup>2</sup> de parcela, que en la actualidad linda: Sur, con el camino de Las Mantalvas; Este, con el Polideportivo Municipal; Norte, con el camino de la Virgen de la Salud y Oeste, con finca de Sres. Herederos de don Lorenzo Soriano Huertas. El inmueble se destinará a Escuela Taller de Rehabilitación e Instalaciones Deportivas.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto en el plazo de tres años, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Será de aplicación, en todo caso, lo establecido en el art. 109 de la Ley del Patrimonio.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**ACUERDO de 3 de mayo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara el desistimiento de la actuación expropiatoria y se deja sin efecto la declaración de urgencia de la expropiación de determinadas parcelas incluidas en el Polígono La Atunara de La Línea de la Concepción (Cádiz).**

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 1978 se declaró de urgencia, a los efectos prevenidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la expropiación de terrenos, de superficie ciento diez mil metros cuadrados (110.000 m<sup>2</sup>), necesarios para la construcción de un grupo de 600 viviendas en el Barrio de Pescadores de «La Atunara» en término de La Línea de la Concepción (Cádiz), según promoción prevista por el extinguido Instituto Nacional de la Vivienda. En Anexo a dicho Acuerdo se relacionaban las parcelas comprendidas dentro del perímetro superficial objeto de expropiación,

referidas correlativamente a las del Catastro Urbano de Hacienda del citado municipio.

Por Resolución de 6 de junio de 1979 de la Dirección General del citado Instituto, se convocó a las afectadas para la formalización de actos previos de ocupación, figurando en dicha Resolución la relación de fincas registrales comprendidas en el Polígono y titulares de las mismas.

Sin embargo, dificultades de diversa índole provocaron la paralización del expediente sin que se llegara a la ocupación administrativa de las fincas y, en tal estado, se transfirió la competencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan General de Ordenación Urbana de la Línea de la Concepción (Cádiz), aprobado definitivamente conforme a las Resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 8 de marzo de 1985 y de 27 de noviembre de 1987, clasificó los terrenos incluidos en el Polígono de La Atunara, en parte como suelo urbano, fijándose como sistema de actuación para esta zona el de expropiación, y en parte como suelo urbanizable programado apto para desarrollos turísticos de carácter extensivo, con aplicación en este segundo caso del sistema de compensación.

En cuanto a la zona clasificada como suelo urbano, se ha consumado la expropiación de los terrenos correspondientes, articulándose la misma mediante Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Por lo que se refiere a la zona de suelo urbanizable programado, las determinaciones del P.G.O.U. de La Línea de la Concepción, y en especial el sistema de actuación elegido, obligan a reconsiderar la actuación expropiatoria, excluyendo de la misma las parcelas comprendidas en dicha zona; esto implica el levantamiento de la declaración de urgencia y el desistimiento de la actuación expropiatoria respecto de dichas parcelas, las cuales se enumeran en el Anexo a este Acuerdo, conforme a los datos catastrales y registrales de las mismas.

Estas decisiones son competencia actualmente del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en virtud de los Reales Decretos números 3825/82, de 15 de diciembre, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, y 3481/83, de 28 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, en relación con lo dispuesto en el art. 26, n.º 15, y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, General del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1989,

#### ACUERDO:

Primero. Declarar el desistimiento de la actuación expropiatoria respecto de las parcelas relacionadas en el Anexo del presente Acuerdo, sitas en el Barrio de Pescadores de «La Atunara» de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Segundo. Dejar sin efecto la declaración de urgencia de la expropiación relativa a dichas parcelas, acordada por el Consejo de Ministros en fecha 15 de diciembre de 1978.

Tercero. Facultar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la provincia de Cádiz, y se notificará a los interesados.

Contra el presente Acuerdo definitivo en vía administrativa cabe interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación o, en su caso, notificación, y el contencioso-administrativo, que deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## A N E X O

RELACION DE PARCELAS RESPECTO DE LAS CUALES SE DEJA SIN EFECTO LA DECLARACION DE URGENCIA DE SU EXPROPIACION Y SE DESISTE DE LA ACTUACION EXPROPIATORIA, REFERIDAS CORRELATIVAMENTE A LAS DE DEL CATASTRO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ.)

Parcela número 1. Terreno calle Camino número 1 número 4; parcela número 2, manzana 02, hoja 05; superficie: 13.964'95 metros cuadrados.

Parcela número 2. Terreno calle Camino número 1 número 7; parcela número 2, manzana 01, hoja 05; superficie: 42.436'86 metros cuadrados.

Parcela número 3. Solar calle Camino número 1, esquina camino de La Playa, número 8; parcela número 3, manzana 01, hoja 05; superficie: 2.648'03 metros cuadrados.

Parcela número 4. Solar calle Camino número 1, número 1 (ex Cuartel de la Guardia Civil); parcela número 5, manzana 02, hoja 05; superficie: 2.654'02 metros cuadrados.

Parcela número 5. Solares calle Canarias, número 104, 106, 108 y 110, correspondientes a las parcelas números 4, 3, 2 y 1 de la manzana 04, hoja 05; superficies: 135, 72, 64 y 45 metros cuadrados respectivamente.

Parcela número 6. Solar calle Camino de Cuartel número 6; parcela número 41, manzana 03, hoja 05; superficie: 2.209'89 metros cuadrados.

Parcela número 9. Solares calle Canarias, números 105, 107, 109, 111 y 113 (construidos). Correspondientes a las parcelas números 7, 6, 4, 3 y 2 de la manzana 03, hoja 05; superficies: 80, 60, 89, 59, 72 y 63'43 metros cuadrados, respectivamente.

Parcela número 12. Solares calle Alcalá Galiano, números 36, 38, 40, 42 y 44; parcelas números 1 y 2 de la manzana 09, número 1 de la manzana 13 y números 1 y 2 de la manzana 18, hoja 05; superficie: 2.459'38 metros cuadrados.

Parcela número 13. Solar calle Camino número 1, número 2; parcela número 4, manzana 01, hoja 05; superficie: 5.571'07 metros cuadrados.

Parcela número 14. Solar municipal al final de la calle Alcalá Galiano (aparece como zona pública); superficie: 3.516'61 metros cuadrados.

Parcela número 15. Solar calle Canarias, números 83 b y 83 c (sin número en el Catastro); superficie: 564'11 metros cuadrados.

Las fincas registrales - Registro de la Propiedad de San Roque, Cádiz- correspondientes a las parcelas anteriormente señaladas y titulares afectados, son los que se reseñan a continuación:

- Fincas registrales número 9.924; titulares: D. Antonio Vadillo Quintales y D<sup>a</sup>. Josefa Pozo Gil, D. Francisco Peña González y D<sup>a</sup>. María Isabel Vera Martínez, Don Gabriel Rodríguez Díaz y D<sup>a</sup>. Leonor García Escaño, y D. Juan Gil Quirós y D<sup>a</sup>. Francisca Sedeño López; titular en virtud de expediente de dominio según Auto de 9 de marzo de 1977 dictado por el Juez de Primera Instancia de San Roque (Cádiz); D. Miguel Paredes Salguero.

- Fincas registrales número 3.981; titular: D. Francisco Molina Hornigo.

- Fincas registrales número 7.190; titular: D. José Corrales Aceretto titular de la concesión de explotación de la almadraba; D. Juan Antonio González Mateos.

- Fincas registrales número 8.977; titular: El Estado.

- Fincas registrales número 2.478; titulares: Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), el Estado y D. Antonio Moya Calvente y D. Augusto Pérez González.

- Fincas registrales número 12.413; titular: Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).

- Fincas registrales número 12.414; titular: Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz).

- Fincas registrales número 9.248; titulares: D. Federico Sobrevela Albert y Doña Josefa López Felipe, o sus herederos.

- Fincas registrales número 11.756; titulares: D. Antonio Moya Clemente y Doña Rosario Corredor Sánchez, D. Augusto Pérez González y Doña Ana Serrano Cabeza.

- Fincas registrales número 8.812; titular: D. Eugenio Jiménez Guerrero; titular por documento privado: D. Juan Gil Lázaro; titulares de derechos sobre las edificaciones existentes: D. José Rodríguez Morente, D. Casimiro Sola Rodríguez, Doña Manuela Sánchez Blanco, D. Agustín Sánchez Vallejo, Hermanos Marchena García, y Don José García Sánchez.

- Fincas registrales número 8.987; titulares: D. José Rodríguez Castillo y D<sup>a</sup>. Isabel Morente Galán.

- Fincas registrales número 9.158; titulares: D<sup>a</sup>. Isabel Rico Ocaña y D. José García Sánchez.

- Fincas registrales número 9.356; titulares: D. Rudesindo Barea Ramírez y D<sup>a</sup>. Joaquina Gómez Fernández.

- Fincas registrales número 9.386; titulares: D. José Moreno Blanco y D<sup>a</sup>. Manuela Muñoz Benítez.

- Fincas registrales número 6.876; titulares: D. Rafael Martín Cañete y D<sup>a</sup>. Concepción Barrios Carrasco.

- Fincas registrales número 11.627; titulares: D. José Moreno Blanco y D<sup>a</sup>. Manuela Muñoz Benítez.

*ORDEN de 6 de julio de 1989, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de cuarenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A lo visto del expediente instruido por la Secretaría General Técnico en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por los Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo o lo establecido en el Artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuarenta millones (40.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamiento de Málaga con la finalidad de financiar la actuación denominada Cauce del Guadalmedina 1ª Fase.

Verificación modelo físico y asistencias técnicas diversas. 20.000.000 Pts.

Ensayos subalveo e instrumentación estabilidad muros. 20.000.000 Pts.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previo justificativo, por importe del 20% de la cuantía expresado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores de inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.